



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número: IF-2019-90249872-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 3 de Octubre de 2019

Referencia: Expediente N° 1.764.334/17

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 1526/19 (RESOL-2019-1526-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/3 del Expediente N° 1.774.314/17, agregado a fojas 146 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1792/19.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2019.10.03 16:40:18 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo

Digitally signed by GESTION
DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2019.10.03 16:40:19 -03:00



ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Bs. As., a los doce días del mes de Septiembre del año 2017, se reúnen en representación del **SINDICATO UNICO DEL NEUMATICO ARGENTINO** el Sr. Manuel Alejandro CRESPO en su carácter de Secretario General junto a Maximiliano BRONZUOLI y Leandro GEREZ por la Comisión Directiva, Jose MENIÑO y Federico BARRIOS por la Seccional San Fernando, Jorge TOLEDO y Carlos GUERRA por la Seccional Llavallol y Fernando MARTINEZ y Alejandro VARGAS por la Seccional Merlo y el Dr. Guillermo PEREZ CRESPO, por una parte, y por la otra: en representación de **FATE SAIC** el Ing. José SACO, Lic. Damian MARZOVILLA, Dr. Santiago FERRI y el Dr. Eduardo ZAMORANO; en representación de **BRIDGESTONE SA** la Lic. Claudia HERNANDEZ, el DR. Carlos SACO y el Lic. Raul ALVAREZ; en representación de **PIRELLI SAIC** el Lic. Leonardo LOPEZ, el DR. Horacio BARREIRO y el Lic. Luis CORREA y acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Las empresas y el Sindicato han alcanzado un acuerdo salarial en ámbito privado, en el Expediente Nro. 1764334/17 que tramita por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación. Se deja expresa constancia que la propuesta empresarial que origina este acuerdo fue sometida a la consideración de una Asamblea General de Afiliados del sindicato, la cual se celebró el 8 de setiembre de 2017, mereciendo la mayoritaria aprobación de los trabajadores presentes.

Por ende, en los artículos siguientes se expresarán los términos del Acuerdo Salarial que regirá para el período comprendido entre el 1/07/2017 y el 30/06/2018.

SEGUNDO: Las empresas mencionadas en el encabezamiento procederán a otorgar a los trabajadores bajo su dependencia, comprendidos en el Convenio Colectivo Nro. 636/11, un incremento salarial a partir del 1 de julio de 2017 integrado de la siguiente manera:

1.1.- Se otorgará un incremento del trece con setenta y siete por ciento (13,77 %) en concepto no remunerativo a partir del 01/07/2017 y hasta el 31/12/2017, sobre los salarios vigentes al 30/6/2017, Dicho incremento representa un aumento real neto del diecisiete por ciento (17%).

1.2.- A partir del 01/01/2018 cesará la obligación del pago del incremento no remunerativo indicado en 1.1. del presente, y a partir de esa fecha y hasta el 30/03/2018 las empresas otorgarán un incremento no remunerativo del veinte con veinticinco por ciento (20,25%) sobre los salarios vigentes al 30/6/2017. Dicho incremento representa un aumento real neto del veinticinco por ciento (25%).

1.3. A partir del 1/04/2018 cesará la obligación del pago del incremento no remunerativo indicado en 1.2. y a partir de esa fecha y hasta el 30/06/2018 las empresas otorgarán un incremento del 17% remunerativo sobre los básicos de convenio vigentes al 30/06/2017 y abonaran adicionalmente un incremento no remunerativo del 5,50% sobre los básicos de convenio vigentes al 1/04/2018. Este último incremento representa un aumento real neto del 8%.-

1.4.- A partir del 1/07/2018 el porcentaje no remunerativo establecido en 1.3 se incorporará a los básicos de convenio, llevando al 25% el total del incremento remuneratorio pactado en la presente cláusula y sobre los salarios básicos vigentes al 30/06/2017.

CRESPO MANUEL ALEJANDRO
Secretario General
Comisión Directiva S.U.T.N.A.

(Handwritten signatures and initials of the representatives from both sides, including Maximiliano Bronzuoli, Leandro Gerez, Jose Meniño, Federico Barrios, Jorge Toledo, Carlos Guerra, Fernando Martinez, Alejandro Vargas, Dr. Guillermo Perez Crespo, Ing. José Saco, Lic. Damian Marzovilla, Dr. Santiago Ferri, Dr. Eduardo Zamorano, Lic. Claudia Hernandez, DR. Carlos Saco, Lic. Raul Alvarez, Lic. Leonardo Lopez, DR. Horacio Barreiro, and Lic. Luis Correa.)



TERCERO: Dentro de las 72 horas de firmado el presente acuerdo las empresas abonarán una asignación de carácter extraordinario y no remunerativo, por única vez, de cinco mil pesos (\$ 5.000.-) para cada trabajador comprendido en el presente convenio, que se encuentre en relación de dependencia de cada empresa a la fecha de firma del presente, incluyendo aquéllos que se encuentren en situación de licencias de ley.

CUARTO: Sin perjuicio de la condición no remunerativa ni contributiva de las sumas y porcentuales expresados en la cláusula SEGUNDA del presente, las mismas serán consideradas para la liquidación y pago de aguinaldos, vacaciones, fraccionamiento, antigüedad, licencias y todos los conceptos remunerativos que abonan las empresas.

QUINTO: Las partes se comprometen en relación a lo pactado en este Acuerdo a mantener un diálogo constructivo con la intención de evitar la conflictividad laboral frente a situaciones que puedan presentarse durante su lapso de vigencia.





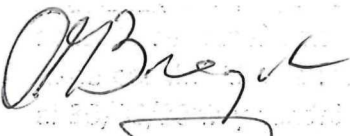




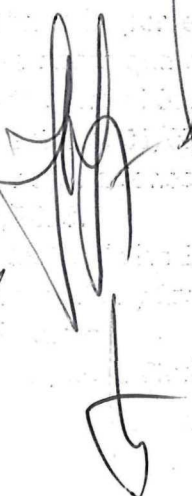

SEXTO: Este acuerdo se establece en función de las actuales condiciones económicas del país; por lo que, en caso de producirse situaciones que modifiquen de modo significativo y que alteren la ecuación económica considerada, se promoverán instancias de diálogo y negociación tendientes a su superación, asumiendo el compromiso de reunirse a tal efecto.

SEPTIMO: Sin perjuicio de que la totalidad del incremento otorgado por el presente acuerdo se transforma en remunerativo desde el 01/07/2018, se aclara que el presente tiene por finalidad la renovación del acuerdo salarial comprendido entre el 01/07/2016 y el 30/06/2017 y tendrá vigencia entre el período comprendido entre el 01/07/2017 y el 30/06/2018, por lo que la tabla salarial vigente para futuras negociaciones luego del vencimiento del mismo será la que se encuentre vigente al 01/07/2018.

OCTAVO: Las partes se comprometen a presentar este Acuerdo, dentro de las 24 horas de su firma, ante la Autoridad de Aplicación, así como a ratificar su contenido y firmas ante el requerimiento de dicha Autoridad y solicitar la homologación del mismo.

En prueba de conformidad se suscriben cuatro ejemplares idénticos, en la Ciudad y fecha arriba indicados.



CRÉSPOMANUEL ALEJANDRO
Secretario General
Comisión Directiva S U T N A

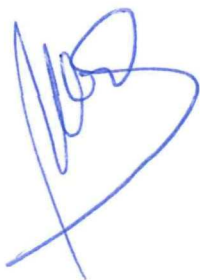















ESCALA SALARIAL ART. 13 CCT 636/11 NUEVO ANEXO PIRELLI .

AREA	CATEGORIA	VALOR HORARIO Desde 01/04/2018	VALOR HORARIO Desde 01/07/2018
PRODUCCION	1	\$75,56	\$80,73
	2	\$78,12	\$83,46
	3	\$80,53	\$86,04
	4	\$83,09	\$88,77
	5	\$85,42	\$91,26
	6	\$88,45	\$94,50
	7	\$91,40	\$97,65
CALIDAD	1	\$81,45	\$87,02
	2	\$85,40	\$91,24
	3	\$89,43	\$95,55
	4	\$94,11	\$100,54
	5	\$101,63	\$108,58
	6	\$111,66	\$119,29
	7	\$125,06	\$133,61
HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	1	\$97,85	\$104,54
	2	\$109,49	\$116,97
	3	\$127,19	\$135,88
	4	\$141,81	\$151,50
MANTENIMIENTO	1	\$93,41	\$99,80
	2	\$97,85	\$104,54
	3	\$102,90	\$109,93
	4	\$109,48	\$116,97
	5	\$118,25	\$126,33
	6	\$132,44	\$141,49
	7	\$145,68	\$155,64
ATREZZATURA	1.A	\$93,41	\$99,80
	2.A	\$97,85	\$104,54
	3.A	\$102,90	\$109,93
	4.A	\$109,48	\$116,97


E. P. MANUEL ALEJANDRO
Secretario General
Comisión Directiva S.U.T.N.A.




Luis M. Gomez JDA
T. 4 F 4 8 9

TABLAS DE JORNALES ABRIL 2018



PERSONAL DIRECTO DE PRODUCCIÓN:

Denominación	JORNAL ABR/2018
O	114,66
K	108,78
J	104,74
I	100,73
H	95,40
A	91,40
B	88,33
C	82,79
D	77,25
Varios	JORNAL ABR/2018
L31	122,46
L3	116,45


CRESPO MANUEL ALEJANDRO
 Secretario General
 Comisión Directiva S. U. T. N. A.



PERSONAL INDIRECTO DE PRODUCCIÓN:

Denominación	JORNAL ABR/2018
Z	132,43
Y	127,06
X	121,48
W	116,45
V	113,00
U	108,87
S	104,61

PERSONAL VARIOS:

Denominación	JORNAL ABR/2018
L4	127,06
L3	116,45
L2	96,68



EDUARDO L. ZAMORANO
 ABOGADO
 C.P.A.C.F. T° 18 F° 382
 C.A.L.Z. T° 2 F° 193

OTROS CONCEPTOS

	JORNAL ABR/2018
ANTIGÜEDAD DE 1 A 10 AÑOS	182,76
ANTIGÜEDAD DE 11 A 20 AÑOS	198,47
ANTIGÜEDAD DE 21 EN ADELANTE	264,63
GAST. MERIENDA	124,03
SEGURO DE VIDA	137.781,03

PERSONAL DE MANTENIMIENTO:

Denominación	JORNAL ABR/2018	JORNAL + 10 %
T8	152,84	168,13
T7	146,96	161,66
T6	141,30	155,43
T5	134,61	148,07
T4	129,20	142,11
T3	118,41	130,26
T2	110,62	121,68
T1	101,97	112,16

(5)

TABLAS DE JORNALES JULIO 2018

PERSONAL DIRECTO DE PRODUCCIÓN:

Denominación	JORNAL JUL/2018
O	122,51
K	116,22
J	111,90
I	107,62
H	101,93
A	97,65
B	94,37
C	88,45
D	82,54
Varios	JORNAL JUL/2018
L31	130,84
L3	124,42


CRESPO MANUEL ALEJANDRO
 Secretario General
 Comisión Directiva S.U.T.N.A.



PERSONAL INDIRECTO DE PRODUCCIÓN:

Denominación	JORNAL JUL/2018
Z	141,49
Y	135,75
X	129,79
W	124,42
V	120,73
U	116,31
S	111,76



EDUARDO L. ZAMORANO
 ABOGADO
 C.P.A.C.F. T° 18 F° 382
 C.A.L.Z. T° 2 F° 193

PERSONAL VARIOS:

Denominación	
L4	135,75
L3	124,42
L2	103,29

OTROS CONCEPTOS

	JORNAL JUL/2018
ANTIGÜEDAD DE 1 A 10 AÑOS	195,26
ANTIGÜEDAD DE 11 A 20 AÑOS	212,04
ANTIGÜEDAD DE 21 EN ADELANTE	282,73
GAST. MERIENDA	132,51
SEGURO DE VIDA	147.201,95

PERSONAL DE MANTENIMIENTO:

Denominación	JORNAL JUL/2018	JORNAL + 10 %
T8	163,29	179,62
T7	157,01	172,71
T6	150,96	166,05
T5	143,81	158,19
T4	138,03	151,83
T3	126,51	139,16
T2	118,18	130,00
T1	108,94	119,83



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Expediente N° 1764334/17

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de Noviembre de 2017 comparecen ante mi, Lic. Marcos AMBRUSO, Secretario de Conciliación de la **DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO** las siguientes personas: en representación del **SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL NEUMATICO ARGENTINO** el Sr. Manuel Alejandro CRESPO en su carácter de Secretario General y por la otra en representación de **FATE SAICI**, el Dr. Eduardo ZAMORANO, en representación de **BRIDGESTONE S.A.** el Dr. Jorge LLAMOSAS y en representación de **PIRELLI S.A.** el Dr. Luis GOMEZ IZA.

Declarado el acto abierto por el funcionario actuante, en uso de la palabra las partes proceden a ratificar el acuerdo presentado, informando que los firmantes constituyen la Comisión Negociadora respectiva. Asimismo acompañan las escalas salariales resultantes de la aplicación del presente acuerdo. Atento lo expuesto, consideran haber cumplimentado lo dictaminado a fs. 149/151 y solicitan la homologación del acuerdo alcanzado.

Sin más, se da por finalizada la audiencia firmando las partes ante mi, que certifico.

CRESPO MANUEL ALEJANDRO
Secretario General
Comisión Directiva S.U.T.N.A.

ES COPIA FIEL
Lic. MARCOS AMBRUSO
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. N° 3 - D.N.C.
D.N.R.T. - MTE y SS



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Reso 1526-19 ACU 1792-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.